

Ordenanza N° 551/2022

Folio N°: 322/323

Título: Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Año 2022

VISTO:

Las disposiciones legales establecidas en el Artículo 53 de la Ley Provincial N° 2439 (Orgánica de Comunas) vinculadas con la sanción y publicación de la Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio Anual de la Comuna, y

CONSIDERANDO:

Que el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos permite la actuación de la Comuna de manera organizada para cumplir con las múltiples competencias asignadas, y sirve también de guía para la toma de decisiones con su respectiva implementación.

Que, las autoridades comunales salientes no propusieron las bases de la nueva Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que debe regir durante el Año 2022 antes de la conclusión de sus mandatos, ni dispusieron su aprobación dentro de los plazos reglamentarios.

Que, debido a que la asunción de la nueva gestión de gobierno recién se produjo el día diez de diciembre del corriente año, no ha existido tiempo material suficiente para el análisis profundo de las cuentas municipales y, por consecuencia, para la elaboración del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que debe regir durante el Año 2022.

Que, en el Artículo 53 de la Ley Provincial N° 2439 (Orgánica de Comunas) se dispone expresamente que *"...La ordenanza general de impuesto y el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos, deberá sancionarse y publicarse antes del quince de diciembre de cada año, en un diario de la localidad si lo hubiere, y en carteles que se fijarán en lugares públicos; si así no se hiciera regirá la que estaba en vigencia el año anterior..."*.

Que, en función de la expresa normativa citada y aun cuando la mencionada falta de aprobación antes del quince de diciembre ocasionó *ipso jure* la continuidad de la vigencia del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del ejercicio anterior, esta Comisión Comunal autorizó la reconducción de los cálculos de los recursos y los gastos que se aprobaron oportunamente para el año 2021.

Que, el tiempo transcurrido, ha permitido analizar las cuentas comunales y determinar el cálculo de los recursos y gastos que definitivamente se espera conducir para el ejercicio económico 2022.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 005/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL

en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ESTIMASE en la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Novecientos Veinte Mil Quinientos (\$ 192.920.500,00) el presupuesto general de INGRESOS de la Administración Comunal de Cafferata que regirá para el año 2022, de acuerdo al detalle que figura en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: ESTIMASE en la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Millones Novecientos Veinte Mil Quinientos (\$ 192.920.500,00) el presupuesto general de EGRESOS de la Administración Comunal de Cafferata que regirá para el año 2022, de acuerdo a detalle que figura en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º: FACULTASE al Presidente Comunal, a compensar entre sí, los valores presupuestarios pertenecientes a las cuentas integrantes de cada rubro principal del gasto, siempre que estas operaciones no modifiquen el límite en el total del Presupuesto que por ésta normativa se aprueba. Asimismo se autoriza al Presidente Comunal a disponer de nuevas aperturas de subcuentas o subprogramas para una mejor exposición del egreso, no pudiendo estas nuevas incorporaciones, superar el importe que se le asigne a la partida original que le da origen.

ARTÍCULO 4º: El Presidente Comunal podrá reglamentar el régimen de horario extraordinario al Personal Municipal, el régimen de Salario Familiar y el régimen de viáticos y movilidad. Asimismo, queda autorizado, por razones de servicios u obra, a contratar el personal y profesionales necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.

ARTÍCULO 5º: Cuando las reservas de fondos o el carácter del gasto lo justifiquen, a los fines de no perder poder adquisitivo de la moneda de curso legal, el Presidente Comunal, podrá mantener sus ahorros o reservas de dinero a través de la adquisición de Moneda Extranjera, Títulos Públicos, Plazos Fijos u otra inversión que entienda conveniente. Dichas operaciones únicamente se podrán realizar con entidades bancarias o financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, debiendo la operatoria estar debidamente documentada. Como exención a lo planteado, se autoriza al Presidente Comunal, a realizar operaciones de depósitos y/o plazo fijo en la/s entidad/es Mutual/s con actividad en Cafferata, Chañar Ladeado y/o la ciudad de Venado Tuerto.

ARTÍCULO 6º: En el caso que se recauden mayores ingresos que los calculados en rubros en los cuales corresponda asignar participación, autorízase a ejecutar los importes que excedan los originariamente previstos en los mismos créditos.

ARTÍCULO 7º: Las áreas o instituciones que conforman la Comuna de Cafferata, podrán disponer de fondos rotatorios o cajas chicas a los fines de disponer de una mayor agilidad y previsibilidad en su accionar. Los importes a asignar, su rendición, posterior control y la reglamentación correspondiente, será facultad de la Secretaría de Gobierno de esta comuna.

ARTÍCULO 8º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 23 de Febrero del año 2022.-

ARTÍCULO 9º: PUBLÍQUESE la presente Ordenanza de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 10º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.-----

Queda registrado como Ordenanza N° 551/2022